



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 00035-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE

Lima, 26 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe N° 00055-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA, de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 00148-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 021-2020, establece el Modelo de Ejecución de Inversiones Públicas a través de Proyectos Especiales de Inversión Pública y dictó otras disposiciones, con el objeto de dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios en beneficio de la población mediante un modelo que facilite la ejecución de inversiones públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, se crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario (en adelante PEIP EB o PEIP Escuelas Bicentenario), con el objeto de ejecutar una cartera de inversiones constituida por setenta y cinco (75) proyectos de inversión de las Instituciones Educativas de Lima Metropolitana y de las Instituciones Educativas Emblemáticas ubicadas en ocho departamentos y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones del PEIB EB, cuyo artículo 2 señala que el PEIP cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020 considerando que la creación del PEIP está regulada por la normativa del Ministerio de Economía y Finanzas, y que se aplican supletoriamente los Lineamientos de Organización del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, se crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene por finalidad dotar al Estado peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública; asimismo, a través de su artículo 2, se aprueban las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público", siendo de alcance nacional para todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS;

EXPEDIENTE: OA2024-INT-0563770 CLAVE: 1BF787

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, se establece que la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público hace uso de los servicios de información publicados en la Plataforma Nacional de Interoperabilidad, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 8 de las “Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público” dispone que las entidades de la Administración Pública a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad;

Que, en el literal a) del artículo 9 de la citada disposición, se establece que las entidades públicas tienen la obligación de designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, la misma que debe ser comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de efectuada la designación;

Que, el literal b) del artículo 9 del dispositivo mencionado en los considerandos precedentes prevé como otra obligación de las entidades públicas, la de actualizar o modificar los datos de los funcionarios o servidores usuarios de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, en caso ocurra el término del vínculo con la entidad o estos asuman otras funciones dentro de la misma, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la ocurrencia;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 00051-2023- MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE, de fecha 23 de junio de 2023, se actualiza la designación de los servidores representantes a cargo de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público en el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, según el siguiente detalle:

Nombre del servidor civil	Unidad Funcional a la que pertenecen
Marina Rodríguez Sánchez	Oficina de Integridad Institucional
Karla Paola García Cruz	Unidad de Recursos Humanos
Rossana Amparo Saavedra Navarro	Unidad de Abastecimiento

Que, a través del Informe N° 0055-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA, de fecha 14 de agosto de 2024, la Directora de la Oficina de Administración del PEIP Escuelas Bicentenario, en su condición de Oficial de Integridad de la Entidad, informa que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 00017-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE, de fecha 12 de abril de 2024, se da por concluida la delegación de funciones de Oficina de Integridad y Oficial de Integridad a la Unidad de Recursos Humanos y delega las funciones en la Oficina de Administración del PEIP Escuelas Bicentenario, la función de integridad, cuyo titular ejercerá el rol de Oficial de Integridad, de conformidad a lo establecido en los numerales 6.4 y 7.3.4 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP por lo que, corresponde proceder con la actualización de la representante de dicha oficina;

EXPEDIENTE: OA2024-INT-0563770 CLAVE: 1BF787

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, asimismo, en el referido Informe, se indica que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 00031-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA-URH, de fecha 13 de junio 2024, se da por concluida la designación temporal del servidor José Luis Obregón Pomayay, en el puesto de Director del Sistema Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento del PEIP Escuelas Bicentenario; y dispone la designación temporal, a la servidora Rossana Amparo Saavedra Navarro, en el puesto de Director del Sistema Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento del PEIP Escuelas Bicentenario; por ello, resulta también necesario la actualización del representante de la Unidad de Abastecimiento;

Que, en ese sentido, la Oficina de Administración, en el marco de sus funciones como Oficial de Integridad, solicita tramitar la actualización de la designación de los representantes de la Oficina de Integridad Institucional, de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Abastecimiento, como responsables a cargo de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público en el PEIP Escuelas Bicentenario;

Que, a través del Informe N° 00148-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OAJ, de fecha 23 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la actualización de la designación de los servidores responsables a cargo de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público en el PEIP Escuelas Bicentenario, ya que se cumple con el marco legal aplicable;

Que, por su parte, de acuerdo con el literal v) del artículo 8 del Manual de Operaciones del PEIP Escuelas Bicentenario, la Dirección Ejecutiva tiene como función expedir los actos resolutivos en materia de su competencia;

Con el visado de la Oficina de Administración, en su calidad de Oficial de Integridad, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público y la aprobación de las “Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público”; el Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, que crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario; la Resolución Ministerial N° 338-2020- MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario; y, la Resolución Ministerial N° 333-2023-MINEDU a través de la cual se designa al Director Ejecutivo del PEIP Escuelas Bicentenario;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Actualizar la designación de los servidores responsables a cargo de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público en el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, quedando ello de la siguiente manera:

Nombre del servidor civil	Unidad Funcional a la que pertenecen
Marina Rodríguez Sánchez	Oficina de Integridad Institucional
Karla Paola García Cruz	Unidad de Recursos Humanos
Rossana Amparo Saavedra Navarro	Unidad de Abastecimiento

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Ejecutiva N° 00051-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE, de fecha 23 de junio de 2023.

EXPEDIENTE: OA2024-INT-0563770 CLAVE: 1BF787

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Integridad y Oficial de Integridad del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de efectuada la presente actualización.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los servidores responsables a cargo de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público en el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALVARO GUILLERMO ESTRADA BRICEÑO

Director Ejecutivo

Proyecto Especial de Inversión Pública

Escuelas Bicentenario

EXPEDIENTE: OA2024-INT-0563770 CLAVE: 1BF787

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

